



Cinco, marzo de 1700.

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. C

te á el en to d

El Señor Don José Cárdenas Dijo: Con esta última de la Ciudad
tenga Vuesra de poder tomar de lo Caudal de Prop^o y R^o y lo que
necesite para hacer las compras & traer siempre que las contem-
ple vana forar, pues la experiencia ha acreditado, que muchas
veces, pudiendo haverlas echo á precio comodo, no lo ha especu-
lado, por falta de Caudales, y conarse luego precisada á hacer las
apreciacion es oportantes, con conocido perjuicio de lo Públi-
co, pero considerando, que nunca la Ciudad, y la Ill^{ta} Junta de Prop^o
há sido su animo el agregar estas Caudales, como fondo de lo ri-
to, y que tienen echo presente, á lo que el Consejo & Casti-
lla, lo firmen en q^e se pueden engajar los obrantes, á Mayor
beneficio de lo Público, en cumplimiento de lo R^o Or^o de S^o In-
superior tribunal, en cuya virtud se remite á lo que la
C^o ad tiene representado

El Señor D^o Francisco Riquelme Dijo: Que ratifica el dictamen q^o
bre este asunto tiene dado, esta Ill^{ta} Junta de Prop^o y R^o
El Sr^o D^o Juan Garcia Campero Dijo: De conforma con lo representado
por la Ill^{ta} Junta de Prop^o

El Señor D^o Martin Garcia Campero Dijo: Que respecto á que la
Ill^{ta} Junta de Prop^o es responsable, á la equidad, ó perdida cul-
pable de los Caudales, deve proporcionár, la equidad de ellos
en lo termino, q^e se parecer mas conveniente es

El Señor D^o José Collantes Dijo: Que respecto, á tener dada su
anexo suficiencia á la Junta de Prop^o el Mayor domo
de esta Ciudad, y de ellos en lo sucesivo, no se renueva S^o In-
sin orden superior del Consejo

El Señor D^o Juan Peragallo Dijo: Que mediante á que el
Punto de traer y traer, no merece en el día de

